

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se declara desierto el concurso de destinos convocado entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso de destinos convocado por Orden de 27 del mes anterior («Boletín Oficial del Estado» núm. 262, de 2 del actual), para cubrir plazas en las Delegaciones del Gobierno de las islas de La Gomera y La Palma, entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española;

Visto que quedó extinguido el plazo de quince días establecido para la admisión de solicitudes, sin que se haya recibido papeleta alguna.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Que se declare desierto: por falta de solicitantes, el referido concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Física», vacante en la Facultad de Ciencias

A propuesta de la Facultad expresada, este Rectorado ha tenido a bien designar con fecha de hoy el Tribunal que a continuación se consigna, el cual ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 29 del mes de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio siguiente), para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto de la expresada Facultad, adscrita a la enseñanza de «Física». La relación de aspirantes admitidos se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 7 de agosto de este año.

Tribunal

D. Joaquín Catalá de Alemany.
D. Maximino Rodríguez Vidal.
D. Lorenzo Ferrer Figueras

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio siguiente).

Valencia, 10 de noviembre de 1961.—El Rector, José Cortés.

RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Estética», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras.

A propuesta de la Facultad expresada, este Rectorado ha tenido a bien designar con fecha de hoy el Tribunal que a continuación se consigna, el cual ha de juzgar las pruebas del con-

curso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 22 del mes de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio siguiente), para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto de la expresada Facultad, adscrita a «Estética». La relación de los aspirantes admitidos se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 31 de agosto de este año.

Tribunal

D. Carlos Paris Amador.
D. Felipe María Garín y Ortiz de Taranco.
D. José Todolí Duque.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio siguiente).

Valencia, 10 de noviembre de 1961.—El Rector, José Cortés.

RESOLUCION de la Dirección del Grupo escolar «San José de Calasanz» (niñas), de Zaragoza, por la que se convoca a la opositora del concurso-oposición a la plaza de Celadora del mismo para la realización de los ejercicios.

Se pone en conocimiento de la opositora a la plaza de Celadora de este Centro, que el día 22 de enero próximo, a las diez de la mañana, darán comienzo las pruebas de los ejercicios.

El programa para dichos ejercicios estará a disposición de la solicitante en la Dirección de este Grupo escolar, con quince días de antelación a la citada fecha, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1961.—La Secretaria, María Vázquez Baldominos.—5.196.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convocan a concurso-oposición una plaza de Auxiliar de segunda y dos de Preparador de segunda de las Secciones de Ecología y Micología, vacantes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Hallándose vacantes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias las plazas de la plantilla de personal de Centro, no funcionario público, y que a continuación se expresan.

Esta Dirección General ha acordado convocar el correspondiente concurso-oposición para la provisión de las mismas en las siguientes condiciones:

Una plaza de Auxiliar de segunda, con la gratificación anual de 16.500 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto autónomo del Instituto Forestal.

Una plaza de Preparador de segunda, para la Sección de Ecología, con la gratificación anual de 16.500 pesetas, consignadas en el vigente presupuesto autónomo del Instituto Forestal.

Una plaza de Preparador de segunda, para la Sección de Micología, con la gratificación de 16.500 pesetas anuales, consignadas en el vigente presupuesto autónomo del Instituto Forestal.

Todas estas plazas disfrutarán, con cargo al citado presupuesto autónomo del Centro, de los demás emolumentos reglamentarios que pudieran corresponderles.

El desempeño de estas plazas es incompatible con el de

otros empleos o actividades, dentro de los horarios de trabajo establecidos o que se establezcan en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Condiciones para poder concursar

Podrán tomar parte en los mencionados concursos-oposición quienes reúnen los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad española, haber cumplido el Servicio Militar o el Servicio Social y tener una edad no inferior a dieciocho años ni superior a cuarenta años en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, exceptuándose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957, en lo que respecta a la edad máxima.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.

c) Carecer de antecedentes penales, no encontrarse sometido a proceso ni haber sido separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincial o Municipal o de Entidades privadas por faltas cometidas en su empleo.

Instrucciones

1.ª Los aspirantes a dichas vacantes deberán solicitarlo por separado para cada plaza que concursen, mediante instancia dirigida al Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias (apartado 8.111, Madrid, 20), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma harán constar su nombre y dos apellidos, naturaleza, domicilio y relación de los méritos que aleguen.

2.ª De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento del Régimen de Oposiciones y Concursos, será necesario únicamente la presentación de la instancia en la que los aspirantes harán constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando dos fotografías y los documentos que a su juicio acrediten su aptitud y méritos especiales para el desempeño de la plaza que solicitan. Asimismo harán mención expresa de que en el caso de obtener la plaza solicitada se comprometen a desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años.

3.ª Las convocatorias y las bases de este concurso podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días hábiles sin recaer resolución sobre el mismo.

5.ª Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, en el caso de apreciar méritos suficientes para adjudicar directamente los concursos-oposición, y previos los trámites reglamentarios, elevará a la Dirección General de Montes la propuesta de nombramiento definitivo que acuerde la Junta Directiva del citado Instituto Forestal.

En el caso de no apreciarse méritos suficientes para la resolución directa del concurso-oposición, la Dirección del Instituto dispondrá la realización de aquellas pruebas de aptitud que considere convenientes ante los Tribunales nombrados al efecto, y a ellas habrán de someterse los concursantes, para lo cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos, pudiéndose interponer por los interesados que consideren infundada su exclusión recurso de reposición, conforme a lo consignado en los apartados tercero y cuarto de esta convocatoria.

6.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias nombrará los Tribunales competentes haciendo pública su composición mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Cuando el nombramiento de los tribunales o de alguno de sus miembros no se haga de acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán impugnarlo los interesados, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.

8.ª Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el comienzo del primer ejercicio, así como la fecha, hora y lugar de celebración.

9.ª Los concursantes que no se presenten el día que les corresponda actuar, y siempre que sea por causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, serán nuevamente convocados,

y si no concurrieran a este segundo llamamiento, se considerarán eliminados, sin que en ningún caso puedan efectuar reclamación alguna.

10. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal en el mismo día o dentro del siguiente hábil.

Producida la reclamación, el Tribunal suspenderá la práctica de los ejercicios al finalizar la sesión, debiendo resolverla en el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

11. La resolución a que se refiere el número anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final del concurso-oposición.

12. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

13. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

14. El aspirante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.

15. El Tribunal, cuando excluya a un concursante, lo notificará en el mismo día, por conducto reglamentario a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la cual determinará si deben interrumpirse o no las pruebas de aptitud.

16. Terminadas las pruebas de aptitud, los correspondientes Tribunales redactarán las propuestas de los aspirantes admitidos, que serán sometidas a la Junta directiva, la cual formulará sus correspondientes propuestas de nombramiento, que a través de la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias se elevarán a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien resolverá en definitiva.

17. Los Tribunales no podrán proponer, para su nombramiento definitivo por la Dirección General de Montes, mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

18. Las órdenes aprobatorias que en definitiva adopte la Dirección General de Montes serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» quedando obligados los interesados a presentar en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias los documentos que se relacionan en el apartado correspondiente de esta convocatoria y dentro del plazo que también se marca.

19. Quienes en el plazo que se señala, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación reseñada, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

20. Si los aspirantes nombrados no cumplimentasen lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal correspondiente formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo superado las pruebas de aptitud, y según el orden de calificación obtenido, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

21. Notificado el nombramiento a los interesados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles; caso contrario, se entenderá renuncian al desempeño de la plaza sin derecho a reclamación alguna, debiendo formular el Tribunal correspondiente propuesta adicional, ajustándose a las normas del apartado 20.

Documentación

Los concursantes comprendidos en las órdenes aprobatorias de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial mencionados en el apartado 18, presentarán en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de aquellas en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

Certificado reintegrado con póliza de tres pesetas del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada en el caso de que dicho lugar no pertenezca a la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

Declaración jurada, reintegrada con 0,50 pesetas, de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado o de otras Corporaciones públicas y Entidades privadas.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad con-

tagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.
Certificación negativa del Servicio Central de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de tres pesetas.

Documentos acreditativos del cumplimiento o exención legal del Servicio Militar o del Servicio Social.

Certificado de Entidad oficial que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

Certificado de la Autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.

Prueba de aptitud

Las pruebas de aptitud para el Auxiliar de segunda comprenderán dos ejercicios obligatorios y uno voluntario, y las correspondientes a Preparadores de segunda constarán de dos ejercicios obligatorios, siendo para cada plaza convocada los siguientes:

Para Auxiliar de segunda

1.1. Copiar a máquina, durante el tiempo que acuerde el Tribunal, y a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto, los ejercicios que se estimen oportunos, pudiendo utilizar máquina de escribir propia, de teclado universal.

1.2. Redacción de un escrito, sobre el asunto o materia que se indique por el Tribunal, para apreciar la aptitud de redactar correctamente.

1.3. Nociones de organización de ficheros, clasificación y archivo de toda clase de documentos, en la forma y tiempo que se acuerde por el Tribunal.

2.1. Escritura a mano y al dictado del párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, con el fin de apreciar la caligrafía y ortografía.

2.2. Resolver por escrito ejercicios o problemas de aritmética elemental.

2.3. Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte, que versará sobre nociones elementales de las cuestiones siguientes:

- a) Ministerio de Agricultura: Idea generales sobre su misión y estructura.
- b) La administración forestal: Conocimiento de sus funciones y organización
- c) El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: Su naturaleza, misión y organización.

3.1. Voluntario.—Este examen se realizará por quienes lo hubieran solicitado, como mérito, en la instancia. Consistirá en traducir directamente al castellano, de los idiomas francés inglés o alemán, un texto facilitado por el Tribunal. El examen de cada idioma será independientemente, y podrán ser elegidos uno solo o varios.

Para Preparador de segunda de Ecología

1. Montaje de aparatos de uso corriente en el laboratorio.
2. Análisis químico cuantitativo, volumétrico y gravimétrico aplicados a casos sencillos, y siguiendo técnicas que se facilitarán en el momento del examen.

Para Preparador de segunda de Micología

1. Escritura a máquina y al dictado del párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, con el fin de apreciar pulsaciones y ortografía.
2. Contestar por escrito sobre temas, ejercicios o problemas referentes a elementos de aritmética, geometría y física.

Calificaciones

Los ejercicios se calificarán por puntos, de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobados, obteniéndose la puntuación total de cada concursante por suma de la puntuación de los ejercicios obligatorios y de los que hayan logrado en los voluntarios, siempre que se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Por el Tribunal será anotado el tiempo invertido en cada ejercicio, que podrá tenerse en cuenta en la puntuación.

Méritos

Haber prestado servicio en Centros de la especialización, y preferentemente, en el Instituto Forestal.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de noviembre de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 67).

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español, licenciado en Farmacia.
- b) Haber nacido no antes del año 1930.
- c) Tener buena concepción moral y social.
- d) No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- e) Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Director de la Academia de Farmacia del Ejército del Aire (Burgos), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, y con las formalidades que a continuación se indican:

- a) El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas, y en forma legible, el nombre y apellidos.
- c) No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- d) Con las instancias se remitirá un certificado del expediente académico, indicando las notas obtenidas en la carrera por el interesado. Asimismo, cuantos documentos acrediten méritos profesionales.
- e) La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada personalmente.
- f) Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente al Coronel Director de la citada Academia, acompañando informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la Hoja de Servicios y de la de Hechos o Filiación del interesado y Hoja de Castigos.

Al mismo tiempo que se curse su documentación por conducto oficial, los solicitantes dirigirán un escrito al Director de la Academia exponiendo la Autoridad y fecha por la que cursaron sus instancias.

Los Jefes de Cuerpo deberán tener presente el plazo improporrible de admisión de instancias para cursar éstas con la antelación necesaria, evitando así posibles perjuicios a los solicitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, los aspirantes que figuren inscritos en la misma unirán a la documentación citada certificado en que conste la autorización del Ministerio de Marina para tomar parte en la convocatoria.

g) Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de los aspirantes admitidos y la de excluidos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, indicándose el día y hora en que los admitidos han de efectuar su presentación en la Academia, así como las demás circunstancias que sean oportunas.

Una vez publicadas las relaciones antes indicadas, la Aca-